

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Codelco.

SANTIAGO, 30 ENE. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 47

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letras c) y h) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía;
- d) La solicitud de Codelco, contenida en carta GD-Distrito Norte N° 280, del 13 de octubre de 2014;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía a Codelco, mediante carta CNE N° 588 de fecha 13 de noviembre de 2014;
- f) Lo informado por Codelco en carta GD-Distrito Norte N° 317 de fecha 18 de noviembre de 2014;
- g) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, a través de carta CNE N° 632, de fecha 9 de diciembre del año 2014;
- h) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, a través de carta CDEC-SING N° 1461, de fecha 15 de diciembre de 2014;
- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que Codelco, mediante carta GD-Distrito Norte N° 280 solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar el reemplazo de paños de 100 kV de la S/E 10-A por paños de tecnología GIS de la División Chuquicamata del Sistema Interconectado del Norte Grande (SING);
- b) Que la CNE mediante carta N° 588, de fecha 13 de noviembre de 2014, solicitó a la empresa complementar su solicitud de exención de plazo, presentando antecedentes adicionales que acrediten estar frente a un caso calificado en los términos a que alude la norma citada en el considerando a);
- c) Que Codelco, mediante carta GD-Distrito Norte N° 317, de fecha 18 de noviembre de 2014, respondió a la solicitud de información adicional;
- d) Que la CNE solicitó al CDEC-SING un Informe de Seguridad, mediante carta CNE N° 632, de fecha 9 de diciembre de 2014;
- e) Que el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 1461, de fecha 15 de diciembre de 2014, comunicó a la CNE su conformidad con el reemplazo de los paños HT11 y HT12 de 100 kV de la S/E 10-A por paños de tecnología GIS, de la División Chuquicamata, del Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), señalando que no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SING;
- f) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Codelco de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar el reemplazo de los paños HT11 y HT12 de 100 kV de la S/E 10-A por paños de tecnología GIS de la División Chuquicamata del Sistema Interconectado del Norte Grande.

Anótese y Comuníquese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

ARC/GZR/PMN/XOC/GES/MCL/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Codelco
- Dirección de Operaciones CDEC-SING
- Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Exp. N° 2481-2014, 2876-2014, 3133-2014.